



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

DISTRIBUIDO
13 MAY 2014
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



CONTRATO No. 27/2014

(LIBRE GESTIÓN No. 18/2014)

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y LICENCIAS PARA LOS FIREWALL DEL FOSALUD, 2014”

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de años de edad,
del domicilio y Departamento de

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse **“RAF, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios notariales de José Domingo Méndez, debidamente inscrito en el Libro VEINTIUNO del Juzgado de lo Civil en San Salvador, depositado en el Registro de Comercio en el Departamento de Documentos Mercantiles. b) Testimonio de Escritura Pública de Fusión de Sociedades, otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día dieciocho de abril de dos mil doce, antes los oficios notariales de Enrique Rodolfo Escobar López, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA del Libro TRES MIL VEINTICUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiséis de noviembre de dos mil doce, de la cual consta que su naturaleza, denominación, y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración, representación y uso de la firma social le corresponden a un Administrador Único Propietario que la Representación Legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario y en su defecto al Administrador Único Suplente, y representará a la Sociedad Judicial o Extrajudicialmente y tendrá el uso de la Firma Social, y durará en sus funciones siete años, c) Certificación de punto de acta de elección de la Junta Directiva, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día doce de junio de dos mil nueve, fue reelecto Administrador Único Propietario el señor

para un período de cinco años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número CIENTO ONCE del libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades

1

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



el día catorce de julio de dos mil nueve, d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas del día seis de diciembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Giancarlo Angelucci Silva, mediante el cual el Representante Legal de la Sociedad me nombra Apoderado Especial de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio con el Número VEINTISIETE del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecisiete de diciembre de dos mil doce, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare, **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
	ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS SYMANTEC EXEC BACKUP, PARA SERVIDOR Y LICENCIA SYMANTEC EXEC BACKUP DESKTOP AND LAPTOP Y SOPORTE TÉCNICO	C/U	2	\$1,844.16	\$1,844.16
				\$2,388.82	\$2,388.82
2	<p><u>Renovación de Licencias de Symante Exec Backup, para servidor y licencia Symantec Exec Backup Desktop and laptop y Soporte Técnico en los siguiente componentes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • SYMC BACKUP EXEC 2012 SERVER WIN PER SERVER RENEWAL ESSENTIAL 12 MONTHS GOV BAND • SYMC DESKTOP AND LAPTOP OPTION 7.5 WIN 1-110 USERS (USUARIOS) BNDL STD LIC EXPRESS BAND S ESSENTIAL 12 MONTHS <p>Certificate #: 11540251 Customer Number: 58464587</p> <p>40 horas de servicio las cuales se irán cubriendo durante los meses que estén activas las licencias, el servicio tendrá la siguiente especificación:</p>				



	<p>Soporte enfocado en Symantec Server y Symantec Desktop Laptop Opción. También solventaran servicio preventivo y correctivo del Software. Estos requerimientos se prestaran luego de haber una llama telefónica o correo electrónico al contratista por parte del Administrador del Contrato.</p> <p>Renovación de licencias por 12 meses adicionales.</p>				
	<p>ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DOCUWARE Y SOPORTE TÉCNICO</p>	C/U	1	\$4,665.00	\$4,665.00
	<p>SYMC BACKUP 2012 AGENT FOR WINDOWS WIN PER SERVER BNDL STD Lic Gov Band S Essential 12 MONTHS</p>	C/U	1	\$588.73	\$588.73
3	<p><u>Soporte enfocado a problemas de la plataforma docuware.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 DocuWare PROFESSIONAL Server • 8 Docuware Client License • 30 horas de servicio en sitio Docuware • Servicio preventivo y correctivo del software • Soporte por Técnico certificado <p>Validez de las horas: 12 meses</p> <p>Además se agregará un agente para realizar respaldo de forma automatizada, al servidor que aloja el sistema de gestión documental Docuware, garantizando de esta forma la recuperación ante alguna pérdida de datos; ya que con este agente se podrá generar el respaldo hacia un almacenamiento local en el servidor y respaldo a cinta.</p>				
TOTAL.....					\$9,486.71

CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES. El contratista incluye en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. Todo producto que se suministre bajo las especificaciones aquí detalladas, deberá ser de calidad comprobada. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión No. 18-2014 de fecha veinticinco de marzo de



dos mil catorce y publicado en Comprasal en la misma fecha, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, c) Las Garantías y d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar servicio en la Sede Administrativa del FOSALUD ubicada en: Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón. En **TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO** posteriores a la distribución del contrato, el plazo de prestación del servicio será de un año a partir de su entrega en FOSALUD. EL CONTRATISTA o su representante autorizado deberán de estar presente en conjunto con el Administrador del Contrato para la entrega del servicio a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato respectivo, identificando posibles discrepancias y plasmando los incumplimientos por parte del contratista si los hubiere. El contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria de los suministros por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera del FOSALUD, para efectos de liquidación y una copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FOSALUD para efecto de revisión y archivo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del Servicio adjudicados, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega de los suministros establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los Administradores del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$9,486.71)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario número DOS CERO UNO CUATRO- TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS DOS – UNO – SEIS UNO CUATRO CERO TRES, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta Número

del BANCO AGRÍCOLA, S. A. a nombre de: RAF, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico: legny.caballero@gruporaf.com, teléfono: veintidós trece treinta y tres veinticuatro, y veintidós trece treinta y cuatro. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** de contrato por un valor de **UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$1,138.41)**, equivalente al **DOCE POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de distribución del contrato y estará vigente por un periodo de DOCE MESES contados a partir de la entrega del servicio. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. La fianza deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Las compañías que emitan las referidas fianzas o cheques certificados deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en

5

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional número 24/2014 la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato, al Ingeniero Nelson Eduardo Najarro, Jefe de la Unidad de Informática del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue los suministros en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 18/2014, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan

nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Kilómetro ocho carretera a Santa Tecla, Edificio RAF, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Teléfono: veintidós trece treinta y tres veinticuatro. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



RAF, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

